

comunica que, como resultado de las actuaciones de comprobación e investigación realizadas hasta la fecha acerca de la situación tributaria de la entidad COTE 99, S.L., con CIF B-41897067, con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1998 y 1999, se han puesto de manifiesto una serie de hechos y circunstancias que determinan la necesidad de notificar la actuación a realizar, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre. Y no habiendo sido posible la misma en el domicilio comunicado a esta Administración Tributaria en Avda. San Francisco Javier, Edificio Sevilla 1, planta 9, módulo 7, de Sevilla, tras reiterados intentos de notificación, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria, es por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria en la nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita para que comparezca mediante representante debidamente autorizado para ser notificado de dicho Acuerdo, en las Oficinas de la Inspección de los Tributos de la AEAT en Sevilla, sita en C/ Tomás de Ibarra, núm. 36, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con advertencia de que en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación del acto administrativo se entenderá producida a todo los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 24 de enero de 2002.

EDICTO de 21 de enero de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, sobre notificación.

EDICTO DE NOTIFICACION

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta, de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: T. Rebio, S.L.

NIF: B23378300.

Procedimiento: Notificación de señalamiento de bienes. Requerimiento de pago de sanciones tributarias.

Málaga, 21 de enero de 2002.- El Inspector Adjunto a la Dependencia Regional de Recaudación, Fernando Pardo Caballos.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

RESOLUCION de 21 de enero de 2002, referente a la convocatoria para proveer dos plazas.

Mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, reunida en sesión extraordinaria el día 12 de septiembre de 2001, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria pública para la provisión en propiedad de las siguientes plazas:

a) Funcionarios de carrera: Una plaza de Administrativo de promoción interna (Grupo según el art. 25 de la Ley 30/84: C; clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa), mediante el sistema de concurso-oposición.

b) Personal Laboral: Una plaza de Barrendero (nivel de titulación: Certificado de escolaridad), por el sistema de concurso-oposición.

Las bases que han de regir la convocatoria aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 283, de 11 de diciembre de 2001, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Aracena y se presentarán en su Registro General de Entrada de Documentos en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios sobre esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Aracena, 21 de enero de 2002.- El Alcalde.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO sobre convocatoria de medidas de apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música, danza y flamenco en Andalucía para el año 2002.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido profesional de las artes escénicas y musicales en todo el territorio de la Comunidad Andaluza y favorecer el acceso de los ciudadanos a los bienes artísticos y culturales, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Junta de Andalucía ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten tanto la producción de espectáculos de interés cultural, como la distribución y difusión de las producciones que se realicen, instrumentalizándose la actuación a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Cultura, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto 46/1993, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación a las materias sectoriales de la Consejería de Cultura. En este sentido, mediante las medidas de apoyo, en el ámbito profesional, a la producción de los distintos espectáculos de teatro, música, danza y flamenco se pretende contribuir tanto a la recuperación de nuestro patrimonio cultural como a la creación e investigación en los nuevos lenguajes contemporáneos. Mediante las medidas de fomento de la distribución en el mismo ámbito, se pretende también promover la igualdad real y efectiva de todos los ciudadanos para disfrutar de la cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

SE ACUERDA

1. Convocar las siguientes medidas de ayuda al sector profesional del teatro, la música, la danza y el flamenco, en las siguientes modalidades, y aprobar las bases reguladoras

que constituyen el marco de concesión, actuación y régimen de las mismas.

1.1. Las medidas de apoyo serán:

A) Medidas de apoyo a la producción:

1. Planes de producción bienales.
2. Planes de producción anual.
3. Planes de producción anual para nuevas compañías o formaciones.

B) Medidas de apoyo a giras artísticas y asistencia a festivales:

1. Giras artísticas a realizar dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas a favorecer la presencia de espectáculos y conciertos en lugares de especial interés.

2. Asistencia a festivales, muestras y certámenes de especial interés.

1.2. Las modalidades de apoyo serán:

A) Modalidades de apoyo a la Producción:

A.1. Planes de Producción Bienales para teatro, danza, música y flamenco:

- Planes de Producción Bienales: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos una antigüedad de seis años y dispongan de un local de ensayo. Tendrá el plan una duración mínima de dos años, que podrá ser prorrogado a dos años más, por la cuantía que se determine, dentro de los máximos establecidos en estas bases, previa solicitud del interesado. El plan propuesto deberá contener al menos una producción y un plan de gira por cada período de dos años, con el siguiente número de representaciones: 80 en los proyectos de teatro, 60 en los proyectos de flamenco y 30 en los de música y danza. Dichas representaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida.

Esta modalidad será incompatible con las modalidades de producción anual y de giras y festivales artísticos dentro del territorio de la Comunidad.

A.2. Planes de Producción Anuales para teatro, danza, música y flamenco:

- Planes de Producción Anuales: Se dirigen a compañías o formaciones que tengan al menos una antigüedad de dos años. El plan tendrá una duración mínima de un año. La ejecución de este Plan podrá prorrogarse por 1 año más, sin que esto implique aumento de la cuantía determinada inicialmente, requiriéndose una propuesta que contenga una producción y un plan de gira con el siguiente número de representaciones: 50 en los proyectos de teatro, 30 en los proyectos de flamenco y 20 en los de música y danza. Dichas representaciones se efectuarán como mínimo en tres provincias andaluzas y podrán realizar, como máximo, el 50% de las actuaciones en la localidad en la que resida.

- En el caso de producciones cuyo fin sea estrenar en un festival o evento de especial interés, la Comisión de Selección podrá modificar el número de representaciones/conciertos a realizar.

A.3. Planes de Producción Anuales para nuevas Compañías o formaciones de teatro, danza, música y flamenco.

Podrán optar a esta modalidad de ayuda las compañías o formaciones que sean de nueva creación, entendiéndose por tales aquéllas que tengan una antigüedad menor de dos

años a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El plan tendrá una duración mínima de un año. La ejecución de este Plan podrá prorrogarse por 1 año más, sin que esto implique aumento de la cuantía determinada inicialmente.

Se requerirá la presentación de una propuesta que contenga una producción y un plan de gira con el siguiente número de representaciones: 30 en los proyectos de teatro, 20 en los proyectos de flamenco y 10 en los de música y danza.

B) Modalidades de apoyo a gira y asistencia a festivales.

B.1. Giras artísticas de producciones de teatro, danza, música y flamenco, destinadas a favorecer su presencia en lugares de especial interés.

B.2. Asistencia a festivales, muestras y certámenes de teatro, danza, música y flamenco, de especial interés.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las empresas, personas físicas o jurídicas, con preferencia de las radicadas en Andalucía que reúnan los requisitos que, en cada caso, se exigen para optar a las distintas modalidades, de acuerdo con lo regulado en estas bases.

A efectos de lo dispuesto en estas bases, por compañía o formación se entiende la empresa, persona física o jurídica, dedicada a la producción, distribución o difusión de espectáculos de interés cultural en relación con el teatro, la música, la danza y el flamenco.

3. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las sedes de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (C/ Levíes, 17. 41004, Sevilla. Teléfono: 95/503.67.00. Fax: 95/503.66.87) (C/ San Luis, 37. 41003, Sevilla. Teléfono: 95/503.73.00. Fax: 95/503.73.42) (C/ Paseo de la Bomba, 11. 18008, Granada. Teléfono: 958/02.78.70. Fax: 958/02.78.74), en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura; página web de la Empresa Pública citada www.epgpc.com y deberán ser presentadas en el Registro General de Documentos de las citadas sedes.

El plazo de presentación de solicitudes para las diferentes modalidades y para todo tipo de proyectos, con las salvedades recogidas en el apartado siguiente, será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de giras artísticas y asistencia a festivales, el plazo será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas bases.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán, además, simultáneamente, comunicarlo a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales mediante fax o telegrama dentro de los plazos establecidos.

4. Documentación a presentar.

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación detallado en el que se especifiquen las condiciones de contratación.

- Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.

- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.

- Escritura de Constitución o, en su caso, Estatuto de la Sociedad.

- Declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda para la representación pública de la obra.

- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.

- Teatro. Anexo II debidamente cumplimentado.

Además, según la modalidad a la que se acoge, se deberá presentar también la siguiente documentación:

a) Producción:

- En todos los casos, memoria de la actividad de los dos últimos años.

- En el apartado 1. Planes Bienales: Documento acreditativo de la posesión legítima del local de ensayo.

b) Giras artísticas y Asistencia a Festivales:

- En el apartado 1. Giras: Plan de gira con indicación del número de representaciones, lugares y municipios previstos, así como acreditación del acuerdo establecido con los teatros o espacios que figuren en el plan. Se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento.

- En el apartado 2. Asistencia a Festivales: Invitación y/o contrato con la entidad organizadora.

- En ambos casos se adjuntará relación detallada de los gastos que cubre el espacio escénico, el festival o cualquier otra institución tanto pública como privada. Así mismo, se adjuntará memoria explicativa de la importancia del evento y su programa de actividades.

5. Importe de las cuantías concedidas.

5.1. El importe de las cuantías concedidas se fijará en la Resolución que se dicte individualmente para cada beneficiario, con los siguientes límites máximos para cada modalidad:

A) Producción:

1. Planes de Producción Bienales: Hasta un máximo de 84.141,69 euros (14.000.000 de ptas.) para cada año de duración del Plan.

2. Planes de Producción Anuales: Hasta un máximo de 60.101,21 euros (10.000.000 de ptas.).

3. Planes de Producción de Compañías de reciente constitución: Hasta un máximo de 36.060,73 euros (6.000.000 de ptas.).

B) Giras Artísticas y Asistencia a Festivales: Se cubrirán únicamente los gastos de desplazamiento del personal y material de las compañías.

5.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, el importe de la cuantía concedida no podrá superar el 75% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, a excepción de las ayudas a giras, que serán al 100%. La con-

cesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En ningún caso la concurrencia de esta medida de apoyo con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste total del proyecto o de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las medidas de apoyo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad objeto de las ayudas en el plazo y en la forma establecida en esta Convocatoria y/o en el Convenio correspondiente.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Autorizar a la Consejería de Cultura y a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para la grabación audiovisual y fonográfica total o parcial de la obra realizada, así como su comunicación pública de forma gratuita con los siguientes fines:

- Documentación y archivo.

- Docente y de investigación.

d) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación que, a juicio del órgano concedente, sean necesarios, para lo cual facilitarán la información y documentación complementaria que les sea requerida, reservándose el derecho de exigir cuanta documentación estime necesaria en cada actuación concreta.

e) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:

CONSEJERIA DE CULTURA
 JUNTA DE ANDALUCIA
 (Con el logotipo institucional)

(El citado logotipo será facilitado por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales junto a la comunicación de la resolución).

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante la vigencia del convenio.

8. Selección.

8.1. La selección y propuesta de resolución, tanto de las medidas de apoyo como de sus prórrogas, será llevada a cabo por la Comisión de Selección y Propuesta de Resolución, que estará presidida por la titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y formada por el Director del Área de Programas de Fomento de la Empresa Pública de

Gestión, un representante de la Comisión Asesora del Área de que se trate, actuando como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. Esta Comisión podrá convocar a sus reuniones a los técnicos de la Empresa Pública de Gestión que considere oportunos para su asesoramiento. Reunida la Comisión, sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes, ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

Las solicitudes serán previamente informadas por la Comisión Asesora del área de que se trate, cuyo resultado será elevado a la consideración de la Comisión de Selección y Propuesta.

8.2. La Comisión Asesora de cada Área estará presidida por el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural y estará formada por personalidades destacadas de cada área artística (designados por el Presidente de esta Comisión), además del Director del Área de Programas de Fomento de la Empresa Pública de Gestión, o en quien delegue, y un/a funcionario/a de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

8.3. Para la evaluación de los proyectos, la Comisión Asesora tomará en consideración los siguientes criterios:

1. Producción:

- La calidad y el valor artístico y/o pedagógico del proyecto.
- El presupuesto y su adecuación al proyecto.
- La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante, así como del/los integrantes de la misma.
- La contribución al fomento de empleo en el sector.
- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad y al fomento de la creación artística contemporánea.
- La incidencia cultural que supone para la difusión de las obras de autores andaluces.

2. Giras Artísticas y Asistencia a Festivales:

- El interés cultural y artístico de la producción.
- El interés promocional del evento para el solicitante.
- La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad.
- La incidencia que supone en la ejecución de la creación contemporánea y en la difusión de obras de autores andaluces.
- La incidencia que supone para la difusión de obras, compañías, autores andaluces.
- La relevancia artística y cultural del Festival, certamen o evento en el que propone participar, así como su proyección nacional e internacional.
- El presupuesto y su adecuación al proyecto.

9. Resolución de la concesión.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda.

Las citadas Resoluciones de concesión indicarán el importe máximo aprobado y el porcentaje que éste representa sobre el coste de la actividad.

Queda supeditada la concesión a la aceptación expresa de los beneficiarios, que deberán remitirse, por escrito, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Junto al escrito de aceptación se deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si transcurrido dicho plazo no se han recibido dichos documentos, se entenderá que renuncia a la ayuda, procediéndose al archivo del expediente, previa Resolución.

2. El plazo de Resolución y notificación será de 60 días naturales a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no ha sido notificada la Resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Empresa Pública de Gestión suscribirá con cada uno de los beneficiarios, en su caso, el correspondiente Convenio.

10. Reclamación.

La Resolución de la solicitud es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de notificación. Así mismo, dicha Resolución podrá ser recurrida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Pago.

El calendario de pagos se especificará en el convenio que a tal fin se suscriba con la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales con arreglo a los siguientes criterios:

- Respecto a planes bienales de Producción. La cuantía concedida se repartirá en cinco pagos iguales de un 20% cada uno, abonándose el primero tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública y los otros cuatro al finalizar cada semestre.
- Respecto a planes de producción anuales y planes de producción para nuevas compañías. La cuantía total de la ayuda se abonará en un primer pago por importe del 50% tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública; un segundo pago del 25% se hará efectivo inmediatamente antes del estreno; el tercero, por el 25% restante, una vez realizadas todas las representaciones del plan de gira.
- Respecto a giras y asistencia a festivales. La cuantía concedida se abonará en dos fases, la primera, de un 60%, tras la suscripción del correspondiente convenio con la Empresa Pública y la segunda, del 40% restante, tras la finalización y justificación de la actividad objeto de la medida de apoyo.

2. Previo a la realización de cualquier pago, deberán los beneficiarios acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.

12. Justificación.

1. La justificación de que se han aplicado los fondos públicos de acuerdo con la finalidad del proyecto objeto de la concesión deberá hacerse según el calendario de cada una de las modalidades.

Finalizada la actividad en su totalidad, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad desarrollada en cumplimiento de las condiciones previstas.
- b) Acreditación mediante facturas, recibos de haberes, retenciones de impuestos y cualquier otro documento directamente relacionado con la actividad subvencionada, siempre que estuviese previsto en el presupuesto incluido en el proyecto.
- El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- c) Certificación de la Sociedad General de Autores, o entidad de gestión que corresponda, que acredite las representaciones llevadas a cabo.

d) Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

13. Incumplimientos.

En caso de incumplimiento de estas bases se podrá exigir la devolución de la cuantía concedida, en parte o en su tota-

lidad, así como de las cantidades correspondientes al interés de demora desde el momento del pago, con responsabilidad subsidiaria en la devolución de las cantidades por parte de los administradores de las personas jurídicas que resulten beneficiarios.

14. La resolución comprensiva de los beneficiarios de cada modalidad se harán públicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Los originales de la documentación presentada por los solicitantes a los que no se haya aprobado concesión alguna podrán ser retirados por los interesados en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 6 de febrero de 2002.- El Director Gerente, Javier M.^a Domingo Morales.

A N E X O I

D./D^a.....N.I.F.....
 Actuando en nombre propio o en representación de (Empresa)
C.I.F.....
 Domicilio.....Nº.....Pº.....
 Localidad(C.P)
 Provincia.....Teléfono.....Fax.....
 Correo electrónico.....
 Núm. c/c o l/a (20 dígitos) en la que en caso de concesión desea le sea abonado el importe de la ayuda

E X P O N E

Que según lo dispuesto en el Anuncio de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convocan las Medidas de Apoyo para la promoción del tejido profesional de teatro, música, danza y flamenco en Andalucía para el ejercicio 2002.
 (BOJA núm.....dede 2.002)

S O L I C I T A

Le sea concedida la cantidad de pesetas para la realización de la actividad
 para la cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas:

- Memoria de la actividad a desarrollar que incluya un presupuesto detallado y la previsión de un plan de financiación detallado en el que se especifiquen las condiciones de contratación.
- Currículum vitae o dossier, según se trate de personas físicas o jurídicas, con expresión de las actividades culturales y artísticas realizadas hasta la fecha.
- Fotocopia del DNI de la persona física o del representante legal de la persona jurídica, o cualquier otro documento que acredite la identidad del solicitante, según los convenios internacionales en vigor de los que España sea parte.
- Escritura de Constitución, o en su caso, Estatuto de la Sociedad.
- Declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social.
- Autorización del autor o representante legal de la Sociedad General de Autores y Editores o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda para la representación pública de la obra.
- Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando importe y entidad concedente.
- Teatro. Anexo II debidamente cumplimentado.

En, a.....de.....de 2002
 Firma del solicitante.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación completa o correcta se requerirá al solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos en el plazo de 10 días desde la fecha del requerimiento, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

A.....

ANEXO II

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA O SOLICITANTE.....

(Documentación suplementaria para proyectos de producción y ayudas a gira del sector de Teatro)

En los casos en que no se especifique lo contrario, los datos a rellenar serán siempre referentes a las producciones que se producen o giran en el periodo 1 Enero de 2000 hasta 31 de diciembre de 2001.

Capítulos ¹	Cuantificación ²	Documentos acreditativos ³
Años de antigüedad de la Compañía	.	Carteles, programas, etc...
Número total y nombre de los espectáculos producidos hasta el presente		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones de espectáculos de adultos realizadas (en el periodo 2000 y 2001)		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones de espectáculos para niños realizadas (en el periodo 2000 y 2001)		Informe o Memoria / Publicidad
Numero de representaciones de espectáculos de calle realizadas (en el periodo 2000 y 2001)		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones realizadas en la Red Nacional de Teatros		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones realizadas en cualquiera de los Circuitos de Comunidades Autónomas		Informe o Memoria / Publicidad
Número de representaciones realizadas en el Circuito Andaluz de Teatro		No es necesario
Número de Festivales Internacionales (desde la creación de la Empresa)		Publicidad
Número de Festivales Nacionales		Publicidad
Número de Festivales de ámbito de la Comunidad Andaluza		Publicidad
Otros eventos organizados por la compañía o en los que colabora		Memoria / Publicidad
Países visitados		Publicidad
Comunidades autónomas visitadas		Memoria
Capitales de provincia recorridas		Memoria
Espectadores que asistieron a los espectáculos (en el periodo 2000 y 2001)		Memoria
Número de críticas de prensa (en el periodo 2000 y 2001)		Dossier de prensa

Número de presentaciones de prensa (en el periodo 2000 y 2001)		Dossier de prensa
Temporadas teatrales realizadas (mínimo una semana)		Publicidad
Minutaje de presencia en TV nacional		Memoria
Minutaje de presencia en TV autonómica		Memoria
Minutaje de presencia en TV local		Memoria
Minutaje entrevistas de radio		Memoria
Personal contratado a tiempo completo (cada anualidad)		Contratos y nóminas
Personal contratado a tiempo parcial (días totales cotizados en los dos últimos años)		Contratos y nóminas
Facturación total de la empresa (anual)		Impuesto de sociedades o bien resumen del IVA de cada año
Número de espectáculos de autores andaluces		Memoria
Premios Internacionales		Diploma / Documentos / Publicidad
Premios Nacionales		Diploma / Documentos / Publicidad
Premios de ámbito autonómico o local		Diploma / Documentos / Publicidad
Instituciones Internacionales que colaboran en alguna de las producciones (últimos dos años)		Acuerdos o convenios suscritos
Instituciones nacionales que colaboran en alguna de las producciones (últimos dos años)		Acuerdos o convenios suscritos
Instituciones locales que colaboran en alguna de las producciones (últimos dos años)		Acuerdos o convenios suscritos
Organismos privados que colaboran en alguna de las producciones		Acuerdos o convenios suscritos
Asociaciones o agrupaciones a las que está asociada la Compañía		Inscripción o Certificado

1 Definición de cada uno de los epígrafes.

2 Cuantificación matemática a rellenar por los solicitantes.

3 Relación de documentos acreditativos que se pueden presentar. En los casos de no-presentación deberá entregarse declaración jurada de la veracidad de los datos.

IES ALIXAR

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 255/2002).

I.E.S. Alixar.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Francisco José Barea Palomar, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Castilleja de la Cuesta, 25 de enero de 2002.- El Director, Ramón Luis Fernández Doblas.

IES JUAN IGNACIO LUCA DE TENA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 2695/2001).

I.E.S. Juan Ignacio Luca de Tena.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Alfredo García González, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 26 de septiembre de 2001.- El Director, José M. Pérez López.
